



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 27 de abril de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/LXIII/2017/007 del 5 de diciembre de 2017, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 7 de diciembre de 2017.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	25,634,744.00
Muestra auditada	24,824,140.00
Representatividad de la muestra	96.8%

EGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	14,782,423.00
Muestra auditada	11,595,341.00
Representatividad de la muestra	78.4%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Mireya Tovar Arellano y Nadia Isela Limón Hernández.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas manifestadas por la entidad, en contestación a cuestionario de control interno remitido por esta entidad de fiscalización superior, así como a la información y documentación soporte que durante el proceso de fiscalización fue proporcionada, se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior se concluye que la información y evidencias presentadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió ministraciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por \$24,824,140.00, los cuales fueron depositados en las cuentas bancarias contratadas, correspondiendo con lo reportado en la información contable,



presupuestaria y programática del ejercicio 2017. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso.

Resultado: Del análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable así como lo dispuesto en la Ley del Gasto Público. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos

Procedimiento 4. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno y que se encuentre respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado: Del análisis a las pólizas, se comprobó que los recursos ministrados se aplicaron en los conceptos y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno y en los fines para los cuales fue creada la entidad sujeta de fiscalización, asimismo fueron respaldados con documentación comprobatoria y justificativa. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 5. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos y compensaciones y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.



Resultado: Del análisis a las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación que acredite la autorización de los pagos a servidores públicos por concepto de sueldo y compensación por \$1,576,170.42.

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6. Verificar que los bienes y servicios contratados se realizaron con proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal; se sujetaron al procedimiento de contratación y se formalizaron en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Resultado: De la revisión a las pólizas y a la documentación comprobatoria y justificativa, se constató que los bienes y servicios contratados por la entidad sujeta de fiscalización se asignaron a proveedores que acreditaron su inscripción al Padrón de Proveedores, se ajustaron a los procedimientos de contratación de conformidad a los montos autorizados y se formalizaron a través de contratos y pedidos. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 7: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/05/CP-2017-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL.html>, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/1256/2018 del 10 de diciembre de 2018, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la entidad sujeta de fiscalización **Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.**

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 9 de enero de 2019, según consta en el acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/023/2019 y mediante los oficios APITAM/005/2019 y APITAM/007/2019 del 8 y 10 de enero de 2019, recibidos en Oficialía de Partes el 9 y 11 de enero de 2019, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información no fueron suficientes para solventar la observación preliminar correspondiente al procedimiento 5.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada, se determinaron 4 observaciones de las cuales se solventaron 3 observaciones antes de la emisión del presente informe. La observación restante generó 1 promoción de responsabilidad administrativa.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.** por el ejercicio fiscal 2017; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto lo señalado en el resultado del procedimiento 5 referido al apartado correspondiente a este informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017, aprobados por su Órgano de Gobierno.
2. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2019.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO

[Handwritten signature]
CEH / RALV / MIA / NILUH